

Ley para el reconocimiento de derechos salariales de los agentes de la policía penitenciaria de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

1

Ley para el reconocimiento de derechos salariales de los agentes de la policía penitenciaria de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz

Ley N.º 9039

TABLA DE CONTENIDO

Ley para el reconocimiento de derechos salariales de los agentes de la policía penitenciaria de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	3
ARTÍCULO 4.....	3
ARTÍCULO 5.....	3

• DE •

COSTA RICA

⚖

Ley para el reconocimiento de derechos salariales de los agentes de la policía penitenciaria de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

2

Nº 9039

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SALARIALES DE LOS
AGENTES DE LA POLICÍA PENITENCIARIA DE ADAPTACIÓN
SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

ARTÍCULO 1

Se autoriza al Ministerio de Justicia y Paz, a reconocer a los agentes de la Policía Penitenciaria de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, el pago de un reconocimiento retroactivo, el cual, se cancelará por una única vez y no tendrá carácter acumulativo.

Dicho reconocimiento retroactivo, se reconocerá única y exclusivamente a los agentes de la Policía Penitenciaria de la Dirección General de Adaptación Social que realizaban funciones policiales o de seguridad y que se encontraban nombrados en las clases policiales en el período comprendido entre el 1º de enero de 2009 y el 30 de setiembre de 2009.

⚖

Ley para el reconocimiento de derechos salariales de los agentes de la policía penitenciaria de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖️

3

ARTÍCULO 2

El reconocimiento retroactivo será igual a un quince (15%) por ciento del salario base devengado por los beneficiados en el período indicado en el párrafo segundo del artículo anterior.

ARTÍCULO 3

La administración competente será la responsable de realizar los cálculos y determinar el monto que le corresponderá a cada agente policial, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos por esta ley.

ARTÍCULO 4

Los pagos individuales que se generen de esta ley, no podrán afectar los diferentes componentes salariales de estas clases.

ARTÍCULO 5

La erogación total que realice la administración en aplicación de esta ley, no podrá superar los setecientos millones de colones (₡700.000.000,00). Para esto, la administración, según las disponibilidades presupuestarias, proporcionará el contenido económico correspondiente siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

⚖️

Ley para el reconocimiento de derechos salariales de los agentes de la policía penitenciaria de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

4

En caso de que la suma a pagar por este concepto exceda el monto señalado en el párrafo anterior, se rebajará proporcionalmente el monto a recibir por cada beneficiario.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

⚖